



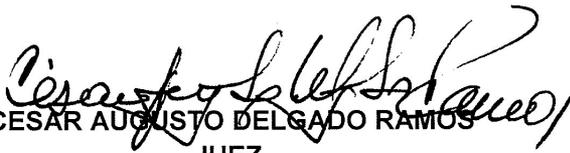
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diecinueve (19) de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2017-152
Acción: EJECUTIVA
Accionante: EDUARDO YARA OVIEDO Y OTROS
Accionado: MUNICIPIO DE SAN LUIS

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante vista a folio 162 al 165 del cuaderno principal y a la manifestación del incumplimiento del acuerdo de pago, se entiende incumplida la causa que dio origen a la suspensión y como quiera que allegó la liquidación del crédito se ordena para que por secretaria se le dé el trámite correspondiente, previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

A.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**